



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: ESCUELA DE NUTRICIÓN - Tasas de compensación "Diplomatura Universitaria en Nutrición Deportiva"

VISTO

La nota presentada por la Sra. Directora de la Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Médicas, Prof. Dra. Mariana B. Láquis en la cual solicita la autorización para establecer las tasas de compensación de servicios de la "Diplomatura Universitaria en Nutrición Deportiva: de la teoría a la práctica";

CONSIDERANDO:

- Que por RHCD-2022-1111 se aprueba la "Diplomatura Universitaria en Nutrición Deportiva: de la teoría a la práctica organizada por la Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba;
- Que el Director de la mencionada Diplomatura Lic. Adrián Barale, informó los aranceles para el cursado del corriente año;
- Las disposiciones que rigen en materia de recaudación, ejecución y posterior rendición (Ley N°24.156 – de Administración Financiera- y su modificatoria 25.453, Decreto N° 1030/2016 la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N°05/13, Ordenanzas N°4/95, modificatorias y 4/01);
- El Art. N°2 de la Ord.N°06/2001, y el Art. N°2 inc. e) de la Ord. N°4/95;
- La Ley de Educación Superior N° 24521, Art. 59 inc. c;
- El Visto Bueno de la Directora de la Escuela de Nutrición;
- El Visto Bueno del Sr. Decano;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer las tasas de compensación de servicios de la "Diplomatura Universitaria en Nutrición Deportiva: de la teoría a la práctica" organizada por la Escuela de Nutrición de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, según se detalla y cuya rendición deberá ajustarse a las modalidades establecidas en el Art. 1°, Aps. 3), 4) y 5), de la Ordenanza 4/95 y su modificatoria:

- Diplomatura Universitaria en Nutrición Deportiva: **matrícula** \$3000- (una única vez)
- Diplomatura Universitaria en Nutrición Deportiva: **cuota mensual** \$15.000- (8 cuotas)

ARTÍCULO 2°: Establecer que los ingresos recaudados podrán ser abonadas en efectivo o por Depósito Bancario o Transferencia Bancaria en la cuenta corriente de la Escuela de Nutrición y deberán cumplimentar con el porcentaje de distribución establecido en la Resolución Decanal N° 948/99.

ARTÍCULO 3°: Registrar y comunicar.